**IMPOSITIVAS**

**nacionales**

**LEGISLACION**

**Ley de solidaridad social y reactivación productiva - ley 27541**

**Los aspectos principales:**

**- Moratoria para pymes**

Se establece la posibilidad de regularizar obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para pymes, por obligaciones vencidas hasta el 30/11/2019.
Se podrán acoger al plan hasta el 30/4/2020, y el mismo prevé -según el tipo de deuda de que se trate- financiación en hasta 120 cuotas, con quita de multas e intereses.

**- Bienes personales**

- A los fines del impuesto se deja sin efecto el criterio de domicilio y se reemplaza por el de residencia.

- Se establece el siguiente esquema de alícuotas progresivas que varían entre el 0,50% y el 1,25%, según la magnitud de los bienes sujetos a imposición del contribuyente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible  | Pagarán$  | Más el %  | Sobre el excedente de $  |
| **Más de $**  | **a $**  |    |
| 0  | 3.000.000  | 0  | 0,50%  | 0  |
| 3.000.001  | 6.500.000  | 15.000  | 0,75%  | 3.000.000  |
| 6.500.001  | 18.000.000  | 41.250  | 1,00%  | 6.500.000  |
| 18.000.001  | en adelante | 156.250 | 1,25%  | 18.000.000 |

Se delega al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta un 100% sobre la tasa máxima expuesta en el cuadro precedente, para gravar los bienes situados en el exterior. En caso de verificarse la repatriación de dichos bienes, esta sobretasa se podrá disminuir.

**- Retenciones a la exportación**

Se plantean nuevas condiciones para las retenciones al campo.

**- Impuesto a las ganancias y cedular**

- Se eximen en el año fiscal 2019 los intereses de plazo fijo en moneda nacional, títulos públicos y obligaciones negociables con oferta pública.

- Para el año fiscal 2020, se deja sin efecto el impuesto cedular a la renta financiera, subsistiendo únicamente para operaciones de venta de acciones, cuotas y participaciones sociales y cuotapartes de condominio de fondos comunes de inversión cerrados, todos ellos sin cotización.

- Se aprueba por ley para el período fiscal 2019, el beneficio establecido oportunamente por el decreto 561/2019 solo para empleados en relación de dependencia y jubilados, cuyo efecto resulta equivalente al incremento del 20% del mínimo no imponible y la deducción especial.

**- Impuesto PAIS**

Se establece por un plazo de 5 años que las operaciones de compra de billetes y divisas del exterior sin un destino específico estarán gravadas con un impuesto del 30%. Este nuevo impuesto rige desde el 23/12/2019 y no podrá tomarse a cuenta como ocurría en el pasado.

**- Ajuste por inflación impositivo**

La imputación del ajuste por inflación impositivo correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1/1/2019 deberá imputarse en partes iguales durante 6 ejercicios fiscales.

**- Contribuciones patronales**

Se restituye la apertura de alícuota contributiva para pymes (18%) y grandes empresas (20,40%), la posibilidad de tomar como crédito fiscal del IVA los puntos porcentuales correspondientes según la jurisdicción del empleador, y se deroga el decreto 814/2001.

Continúa vigente la detracción sobre las contribuciones patronales en los importes actuales.
Adicionalmente, los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados gozarán de una detracción de $ 10.000 mensual.

**- Haberes previsionales**

Se suspende por 180 días la movilidad jubilatoria. Se excluyen diferentes regímenes especiales.
Durante este plazo, el Poder Ejecutivo Nacional deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales.

**- Laboral**

Se faculta al Poder Ejecutivo a:

- Disponer en forma obligatoria que los empleadores del sector privado abonen a sus trabajadores incrementos salariales mínimos.

- Eximir temporalmente de la obligación del pago de aportes y contribuciones al SIPA sobre los incrementos salariales que resulten esta facultad o de la negociación colectiva.

- Efectuar reducciones de aportes y/o de contribuciones al SIPA limitadas a jurisdicciones y actividades específicas o en situaciones críticas.

**- Sociedades**

Se suspende hasta el 31/12/2020 la aplicación del inciso 5) del artículo 94 de la ley general de sociedades, que establece como una causal de disolución la pérdida del capital, así como el artículo 206, que obliga a las sociedades a reducir su capital social cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del mismo.**.**

**dólar Turista**

**¿Qué ocurrió con las compras realizadas previamente a la sanción de la ley?**

La reglamentación empezó a regir para las futuras compras ya que una ley nunca rige "para atrás". Sin embargo, si la compra con tarjeta de crédito fue anterior a la promulgación pero la misma tiene fecha de cierre a posteriori, pagará el 30% extra. Si la tarjeta cerró antes de la publicación de la norma en el Boletín Oficial, las compras no serán alcanzadas.

**¿Qué es el dólar turista?**

Se le dice dólar turista porque serán los argentinos que viajan al exterior los que lo pagarán. Sin embargo, también alcanzará a los servicios extranjeros que son contratados dentro del país. No se trata de un nuevo tipo de cambio oficial sino que es un nuevo impuesto que se llama Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS).

Es un recargo del 30% que se establece a partir de la ley sancionada la madrugada del sábado por el Congreso nacional. Se da en el marco de una emergencia económica y tiene como fin aplicarse a las compras en moneda extranjera con tarjetas de crédito y débito emitidas por un banco o entidad financiera en la Argentina. La ley establece que se da en el marco de una "emergencia" y tendrá una duración de cinco períodos fiscales.

El precio de cotización virtual será 30% mayor que el valor del dólar oficial tipo vendedor del Banco Nación.

**provinciales**

**LEGISLACION**

**santa fe – proyecto de reforma tributaria**

Los aspectos más relevantes son

IMPUESTO INMOBILIARIO

Incremento en el Impuesto Inmobiliario Rural,

* 10% para los Rangos 1 a 2, inclusive.
* 40% para los Rangos 3 a 11, inclusive.

Incremento en el Impuesto inmobiliario Urbano y Suburbano

* 10% para los Rangos 1 a 3, inclusive.
* 35% para los Rangos 4 a 6, inclusive.
* 44% para los Rangos 7 a 8, inclusive.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Fijase el 1,5% a:

* Transporte de cargas y pasajeros cuando para el ejercicio de la actividad se afecten

vehículos radicados en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

* Las actividades industriales cuya facturación supero $64.000.000.- en el año anterior

Fijase el 2%

* Comercio al por mayor y menor de agroquímicos, semillas y fertilizantes.
* La construcción de inmuebles.
* Transporte de cargas y pasajeros
* Industrialización de transformación de cereales y oleaginosas.

Fijase el 7% a:

* Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526

Impuestos mínimos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº Titulares o Empledos** | **Industria** | **Comercio** | **Servicios** |
| 1a2  | 444 | 591 | 444 |
| 3a5  | 793 | 1.512 | 724 |
| 6a 10 | 1.718 | 2.492 | 1.958 |
| 11 a20 | 3.013 | 4.193 | 3.733 |
| Más de 20 | 4.030 | 5.561 | 4.970 |

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

* deudas devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019 con el dos (2%) por ciento de interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectiva
* Abonando dentro de la vigencia del régimen se regularización se reducen los intereses en un 70%
* Abonando mediante convenio de pagos:

-planes de 12 cuotas con 1.5% de interés mensual y reducción del 30% de los intereses

- planes de 24 cuotas con 2% de interés mensual y reducción del 15% de los intereses

- planes 36 cuotas con 2,5% de interés mensual

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Libro de Sueldos Digital AFIP**

**Prórroga y habilitación de "Declaración en Línea"**

El Organismo otorga la posibilidad de prorrogar la presentación de la declaración jurada F. 931 a aquellos empleadores obligados a partir del devengado diciembre 2019, que utilicen la herramienta web y que se encuentren en dificultades para su cumplimiento.

**AFIP. Cuotas de Planes de facilidades de pago. Segundo intento de cobro**

La AFIP informa que el segundo intento de débito la cuota mensual de planes de facilidades de pago se efectuará el lunes 30 de diciembre, en reemplazo del débito que debía realizarse en el día de ayer 26/12/2019. La modificación obedece a cuestiones operativas con motivo de los asuetos dispuestos para la administración pública nacional.

**SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM). ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN (ICC). ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). NOVIEMBRE DE 2019**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM), "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) e “Índice de Precios al Consumidor” (IPC) para el mes de noviembre de 2019:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel General 2019** | **Noviembre 2019 (\*)** |
| **Variación % respecto al mes anterior** |
| Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) | 5,4 |
| Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) | 5,0 |
| Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) | 5,2 |
| Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As. | 4,5 |
| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | 4,3 |

(\*) Dato provisorio

# OTRA MANERA DE EVITAR EL RECARGO DEL 30% A LAS COMPRAS EN DÓLARES

27 diciembre, 2019 - Fuente: [https://www.ambito.com](https://www.ambito.com/finanzas/dolar/otra-manera-evitar-el-recargo-del-30-las-compras-dolares-n5073250)

Para lograr el “salto” y abonar a $63, por debajo de la cotización del dólar “solidario”, son indispensable dos condiciones previas a realizar la compra en el exterior.

Entrada en vigencia la Ley de Solidaridad Social y el recargo del 30% en la compra de dólar para atesoramiento o para los gastos en moneda extranjera, surgen alternativas para sortear el nuevo impuesto PAIS.

Las restricciones cambiarias, que limitan totalmente el acceso al dólar para atesoramiento a las empresas y muy significativamente a los particulares, hace que las expectativas se concentren en lo que puede ocurrir en los mercados alternativos, además del dólar blue o informal.

Son los circuitos legales del dólar Bolsa o dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos), que opera a $72,35 y el “contado con liquidación” (CCL) en $73,43. Son formas alternativas para hacerse de dólares, a través de la compra y venta de títulos públicos en el caso del MEP, y de bonos o acciones para el CCL.

Pero si de turismo se trata, otra manera surge para evitar el 30% extra. Varios bancos confirmaron por lo bajo a sus clientes que si viajan al exterior y compran bienes o servicios con sus tarjetas de débito vinculadas a cajas de ahorro en dólares, no se les cobra el tributo “solidario”, que hoy encareció el tipo de cambio a $81,90 ($63 + $18,90).

Para lograr el “salto” y abonar a $63, son indispensables dos condiciones previas a realizar la compra en el exterior:

* Contar con dólares en la cuenta.
* Informar a la entidad que emitió la tarjeta que el dinero debe ser tomado de la cuenta en dólares y no de la nominada en pesos. Si eso no ocurre, el banco cobrará el 30% de recargo.